

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL  
TRABAJO Y UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS, DEL ESTADO DE JALISCO.  
(SUTIDEFTyUT)**

**ESTATUTOS**

**11 DE ABRIL DE 2014**

# CONTENIDO

- . Capitulo I. Denominación y domicilio
- . Capitulo II. De los objetivos.
- . Capitulo III. De los afiliados.
- . Capitulo IV. De los Órganos de Gobierno.
- . Capitulo V. De la administración, dirección y representación del SUTIDEFTyUT.
- . Capitulo VI. Del Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT.
- . Capitulo VII. De las sanciones.
- . Capitulo VIII. Del patrimonio del SUTIDEFTyUT.
- . Capitulo IX. De los estatutos y reglamentos del SUTIDEFTyUT.
- . Capitulo X. De la disolución del Sindicato.
- . Transitorios.

## ESTATUTOS

# SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, DEL ESTADO DE JALISCO. (SUTIDEFTyUT)

### CAPITULO I

#### Denominación y domicilio.

**Art. 1°.-** El personal administrativo y académico trabajadores de los Organismos Públicos Descentralizados, del Instituto de Formación para el Trabajo, (IDEFT), dependiente de la Secretaria de Educación Jalisco (SEJ). La Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, dependientes de la Secretaria de Innovación Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco. Resuelven Constituirse de conformidad con el Acta Constitutiva de Fecha 28 de Junio de 2006, denominándose: **Sindicato Único de trabajadores del Instituto de Formación para el Trabajo y Universidades Tecnológicas, del Estado de Jalisco**, cuyas siglas son: **(SUTIDEFTyUT)**.

**Art. 2°.-** El domicilio legal y social del SUTIDEFTyUT, Es la finca marcada con el numero # 64, de la Av. Calzada Federalismo Norte, en la Colonia Arroyo Hondo en Zapopan, Jalisco.

**Art. 3°.-** El SUTIDEFTyUT, para cumplir con el objeto de su función adopta el lema siguiente: **“Capacidad y Experiencia en Acción.”**

**Art. 3. Bis.-** El SUTIDEFTyUT, para cumplir con el objeto de su función adopta el lema siguiente: **“Por la Defensa de los Trabajadores al Servicio de la Educación Tecnológica”**.

**Art. 4°.-** La duración del SUTIDEFTyUT, será por tiempo indefinido.

## **CAPITULO II**

### **De los Objetivos.**

**Art. 5°.-** El SUTIDEFTyUT, tiene por objeto: Estudiar mejorar, defender y respetar los intereses laborales, económicos, sociales, académicos y administrativos de sus afiliados; y

a).- La superación cultural del personal académico y administrativo, mediante su capacitación en la ciencia y el arte en sus diferentes formas.

b).- La ampliación de la legislación positiva que beneficie y de mejor protección a los miembros sindicales.

c).- La defensa permanente de las instituciones de educación superior y tecnológica, su autonomía, su vida democrática; su función crítica de la sociedad, en su proyección al establecimiento de un sistema de vida social que haga imposible la explotación del hombre.

d).-Buscar la organización con los sindicatos del país, tanto administrativo como académico, con el fin de mejorar las prestaciones en las Revisiones de los Contratos Colectivos de Trabajo.

e).- Formación y mantenimiento de un centro de estudios para la capacitación de sus miembros Sindicales, la evaluación de su conciencia política y la comprensión de los problemas Estatales, Nacionales y Mundiales.

f).-Vigilar el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo, así como los ordenamientos legales y convenios que beneficien a sus afiliados.

## **CAPITULO III**

### **De los Afiliados**

**Art. 6°.-** Podrán afiliarse al SUTIDEFTyUT, el personal administrativo de base, el Profesor de Tiempo Completo (PTC) y los Profesores de Asignatura por

Hora/Semana/Mes. Con Contratado por tiempo determinado vigente activo a la institución.

Art. 7°.- El SUTIDEFTyUT, tendrá dos clases de miembros: personal de base y profesores de asignatura contratados por tiempo determinado, con contrato vigente en servicio activo Hora/Semana/Mes, en las Instituciones:

- 1) Personal de base: es el trabajador administrativo y profesores de tiempo completo (PTC).
- 2) Profesor de Asignatura: es el trabajador académico contratado por tiempo determinado por Hora/Semana/Mes, que esté vigente y en servicio activo dentro de la institución.

Art. 8°.- El SUTIDEFTyUT, llevará un registro actualizado de los afiliados.

Art. 9°.- Los fundadores del SUTIDEFTyUT, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Los fundadores del Primer Comité Directivo del SUTIDEFTyUT, gozarán de los dos primeros periodos de (8) años, mediante la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, según sea el caso, estando presentes el cincuenta por ciento más uno, de los afiliados al Sindicato.
- II. Gozar de las prestaciones del SUTIDEFTyUT, conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
- III. Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias y extraordinarias a que fueren convocados y acatar las resoluciones que en ellas se tomen so pena en caso de desobediencia.
- IV. Contribuir al sostenimiento del SUTIDEFTyUT, conforme a las aportaciones y cuotas que para tal efecto se establezcan.
- V. Asistir con voz y voto a las asambleas delegacionales y reuniones según sea sus estatutos, y ejercitar en ellas los derechos que les otorguen los presentes estatutos.
- VI. Cumplir con los encargos y comisiones que el Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT. Asigne; y

- VII. O las asambleas delegacionales les encomienden.
- VIII. Cumplir con las disposiciones establecidas que rigen los presentes estatutos; y
- IX. Velar por el mejoramiento y buena marcha del SUTIDEFTyUT.

Art. 10°.- Los miembros activos del SUTIDEFTyUT, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Gozar de la prestaciones que el SUTIDEFTyUT, obtenga y otorgue en beneficio de sus afiliados.
- II. Ser electo para desempeñar cargos en los diferentes órganos de gobierno del SUTIDEFTyUT, conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
- III. Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que fueren convocados y acatar las resoluciones que en ellas se tomen so pena en caso de desobediencia.
- IV. Contribuir al sostenimiento del SUTIDEFTyUT, conforme a las aportaciones y cuotas que para tal efecto se establezcan.
- V. Asistir con voz y voto a las Asambleas Delegacionales y reuniones según sea sus estatutos, y ejercitar en ellas los derechos que les otorguen, los presentes estatutos.
- VI. Concurrir a las reuniones que deberán celebrarse con la periodicidad que los presentes estatutos determinen.
- VII. Cumplir con los cargos y comisiones que el Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT, o las Asambleas Delegacionales les encomienden.
- VIII. Cumplir las disposiciones establecidas que rigen los presentes estatutos; y
- IX. Velar por el mejoramiento y la buena marcha del SUTIDEFTyUT.

#### **CAPITULO IV**

#### **De los Órganos del Gobierno.**

Art. 11°.- Los organismos de Gobierno del Sindicato son:

- I. La Asamblea General, y

II. El Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT.

Art. 12°.- La Asamblea General del SUTIDEFTyUT, es el Órgano máximo de Gobierno.

**LA ASAMBLEA GENERAL DEL SUTIDEFTyUT, PODRA SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.**

ART. 13°.- La Asamblea General del SUTIDEFTyUT, será integrada por:

I. Los Secretarios del Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT, y

II. Todos los socios en estado activo del sindicato.

Los integrantes de la Asamblea General del SUTIDEFTyUT, asistirán a esta y tendrán derecho a voz y voto.

Art. 14°. Son atribuciones de la Asamblea General del SUTIDEFTyUT:

I. Definir la Política General del SUTIDEFTyUT.

II. Discutir y aprobar el plan de trabajo para el periodo de gestión del Comité Ejecutivo que resulte electo.

III. Elegir a los Secretarios del Comité Ejecutivo y conocer de sus licencias hasta por 60 días. Excedido este tiempo se considera renuncia y se hará nueva elección.

IV. Prorrogar la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo por dos periodos de (8) ocho años, en el caso de que existan condiciones propicias para ello, cuando así lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria según sea el caso.

V. Conocer y resolver sobre las renunciaciones, destituciones, inhabilitaciones y defunciones de los integrantes del Comité Ejecutivo.

VI. Conocer del informe de la administración patrimonial, de ser necesario aprobado por el Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT.

VII. Conocer el informe anual de actividades, de ser necesario aprobado por el Comité Directivo del SUTIDEFTyUT.

VIII. Elegir de entre sus integrantes en la fecha de instalación una comisión de vigilancia, la cual se regirá de acuerdo a su propio reglamento.

IX. Elegir de entre sus integrantes en la fecha de instalación una comisión de Honor y Justicia, la cual se regirá de acuerdo a su propio reglamento.

X. Resolver las propuestas de los dictámenes, que presentan las comisiones de Vigilancia y de Honor y de Justicia.

XI. Aprobar la propuesta de revisión de Contrato Colectivo de Trabajo y vigilar su cumplimiento.

XII. Resolver sobre todos los asuntos relacionados con el mejoramiento de los agremiados.

XIII. Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aportar los afiliados al SUTIDEFTyUT.

XIV. Revisar cada dos años conforme a la LFT, el Contrato Colectivo de Trabajo, y vigilar su cumplimiento.

XV. Resolver sobre la enajenación y gravamen del patrimonio del SUTIDEFTyUT, y de cualquier acto jurídico, que para el cumplimiento de su función se requiera.

XVI. Modificar los estatutos del SUTIDEFTyUT, si fuese necesario, a través de la Asamblea General, Ordinaria y/o Extraordinaria según sea el caso.

XVII. Acordar sobre la adhesión de Organizaciones Locales, Nacionales e Internacionales.



XVIII. Resolver sobre la disolución y liquidación del SUTIDEFTyUT.

XIX. Conocer los planes de trabajo que presentan las planillas que aspiren a presidir el Comité Directivo del SUTIDEFTyUT.

XX. Decidir sobre los demás asuntos que le competan por disposiciones de la legalización aplicable o de los presentes estatutos.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL SUTIDEFTyUT.**

**Art.15°.-** La Asamblea General Ordinaria se ocupará exclusivamente de los asuntos en el orden del día. Para el desahogo correspondiente de la documentación necesaria.

**Art. 16°.-** La Asamblea General Ordinaria se celebrará en los meses de marzo y septiembre de cada año, el día que se haya convocado, con una duración indefinida, hasta en tanto no se agoten todos los puntos de la orden del día.

**Art. 17°.-** La Asamblea General Ordinaria se celebrará mediante convocatoria que será emitida por el SUTIDEFTyUT, firmada por el Secretario General.

**Art. 18°.-** La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se publicará en los centros de trabajo en lugar visible, por lo menos 10 días previos a la celebración de la misma, especificando la fecha, lugar, hora y el orden del día.

**Art. 19°.-** Para que una Asamblea General ordinaria se considere legalmente instalada deberán de estar presentes cuando menos el cincuenta por ciento más uno, de los socios activos. Y en caso de que no exista el quórum legal, a los quince minutos posteriores de la hora citada, la misma, se celebrará con los que estén presentes, teniendo aplicación de carácter legal y obligatorio, todos los acuerdos que de ella emanen.

**Art. 20°.-** Si no se convocara a la Asamblea General Ordinaria dentro de los términos establecidos en los presentes estatutos, quienes representen cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los socios activos, de todos los OPD'S, de quienes lo conforman, podrá solicitarlo por escrito al Comité Ejecutivo, quien deberá publicar la convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud, y de no hacerlo, la Asamblea podrá ser convocada por quienes representen el setenta por ciento, de todos los socios activos al Sindicato.

**Art. 21°.-** La Asamblea General Ordinaria será presidida, por el Secretario General del Comité Ejecutivo, quien se elige como presidente, y fungirá como secretario, el Secretario de Actas y Acuerdos.

**Art. 22°.-** En caso de inasistencia del Secretario General o del Secretario de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo, será sustituido por otro miembro del mismo, en los términos establecidos en los presentes estatutos, o como lo determine la Asamblea General.

**Art. 23°.-** Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Ordinaria, se tomará por mayoría simple de votos, los cuales serán en forma libre, verbal y directa, o secretos y por escrito, si así se decidiera.

**Art. 24°.-** De cada Asamblea General Ordinaria se levantará acta circunstanciada la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma, anexando a esta, la convocatoria y demás documentos relacionados con ella, debiéndose dar lectura y en su caso aprobarse en la siguiente Asamblea.

**Art. 25°.-** Todas las actas, formarán el historial de esta organización Sindical debiendo ser resguardadas por el Secretario de Actas y Acuerdos, una vez que hayan sido firmadas por los miembros del Comité Ejecutivo

## **DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL SUTIDEFTyUT.**

**Art. 26°.-** La Asamblea General Extraordinaria se ocupará exclusivamente de los asuntos señalados en el orden del día. Para el desahogo correspondiente, la documentación necesaria deberá estar disponible para los Delegados por lo menos 24 horas previas a la realización de la misma.

**Art. 27°.-** La Asamblea General Extraordinaria se celebrará en cualquier fecha y cuando las necesidades del caso así lo requieran, el día que se haya convocado, con una duración indefinida, o bien en diferentes estadios, está en tanto no se agoten todos los puntos del orden del día, debiéndose declarar la misma permanente.

**Art. 28°.-** La Asamblea General Extraordinaria se celebrará mediante convocatoria, emitida por el SUTIDEFTyUT, firmada por el Secretario General.

**Art. 29°.-** La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, se publicará lugar visible de las fuentes de Trabajo por lo menos (8), ocho días previos a la celebración, surtiendo efecto de notificación a los delegados. La cual deberá especificar la fecha, lugar, hora y el orden de día.

**Art. 30°.-** La Asamblea General Extraordinaria será precedida por el Secretario General del Comité Ejecutivo, quien se elige como presidente y fungirá como secretario, el Secretario de Actas y Acuerdos.

**Art. 31°.-** En caso de inasistencia del Secretario General o del Secretario de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo, será sustituido por otro miembro del mismo, en los términos establecidos en los presentes estatutos, o como lo determine la Asamblea General.

**Art. 32°.-** Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria, se tomará por mayoría simple de votos, los cuales serán en forma libre, verbal y directa, o secretos y por escrito, si así se decidiera.

**Art. 33°.-** De cada Asamblea General Extraordinaria se levanta acta circunstanciada, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de Actas y Acuerdos, anexando a esta la convocatoria y demás documentos relacionados con ella, debiéndose dar lectura en el caso de ser aprobada por la Asamblea General.

**Art. 34°.-** En caso de actas que se relacionen con elección del Comité Ejecutivo o modificación de estatutos, por medio de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, según sea el caso, estas se depositarán ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo, en su Art. 365.

## **CAPÍTULO V**

### **De la administración, dirección y representación del SUTIDEFTyUT.**

**Art. 35°.-** La Dirección y Administración del SUTIDEFTyUT, estará a cargo del Comité Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.

**Art. 36.-** Están facultados para representar y autorizar la documentación del SUTIDEFTyUT, el Secretario General.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT.**

**Art. 37°.-** El Comité Directivo del SUTIDEFTyUT, será integrado por:

- a).- Secretario General.
- b).- Secretario de Organización
- c).- Secretario de Trabajo y Conflictos.
- d).- Secretario de Acción Política.

e).- Secretario de Actas y Acuerdos.

F).- Secretario de Finanzas.

**Art. 38°.-** Los miembros de Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT, podrán ser electos para ocupar cualquier otro cargo dentro del SUTIDEFTyUT, por medio de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria según sea el caso, que se celebrara cada 8 años en el mes de Abril. Y/o de presentarse renuncias, destitución, inhabilitación, o defunción de alguno de ellos, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

**Art.- 39°.-** En caso de faltas definitivas se hará una nueva elección, siendo en la Asamblea donde se propongan los aspirantes a cubrir ese cargo.

**Art.- 40.-** Se procurará que las instalaciones de representación del SUTIDEFTyUT, contemplen el cincuenta por ciento más uno, como el máximo de miembros de un mismo género.

**Art.- 41°.-** Los Secretarios del Comité Ejecutivo, podrán ser electos por dos periodos, por medio de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, según sea el caso.

**Art.- 42°.-** Los Secretarios del Comité Ejecutivo, podrán ser electos para otros cargos dentro del Comité Ejecutivo, siempre y cuando así lo resuelva la Asamblea General.

**Art.- 43°.-** La elección del Comité Ejecutivo, será por voto libre, directo y/o secreto, si así se decidiera por lo socios integrantes de la asamblea ordinaria y extraordinaria, según sea el caso. El resultado se definirá por mayoría simple, considerándose como planilla triunfadora la que obtenga el mayor número de votos.

**Art. 44°.-** Son requisitos de elegibilidad para ser miembro del Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT, los siguientes:

I.- Tener afiliación vigente ante el SUTIDEFTyUT, y ser trabajador de base para el administrativo, y/o académico en servicio activo con contrato por tiempo de indefinitividad, definido por las instituciones del IDEFT, UPZMG, UTZMG dependientes del Sindicato.

II.- Tener una antigüedad de 3 años, en servicios sin interrumpidos como afiliado en cualquiera de las Instituciones del IDEFT, UTZMG, Y UPZMG.

III.- Haber cumplido cabalmente con sus obligaciones, como afiliado al SUTIDEFTyUT, y no haber sido sancionado por ninguna de las Instituciones Oficiales, dependientes del Sindicato.

IV.- No haber desempeñado un cargo o puesto de confianza dentro de cualquier Organismo Público Descentralizado, en el último año, previo a la realización de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, para la elección.

**Art. 45°.-** El Comité Ejecutivo, para lograr los objetivos de los presentes estatutos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Celebrar el Contrato Colectivo de Trabajo, así como los acuerdos y convenios pertinentes con los Organismos Públicos Descentralizados del IDEFT, UPZMG, UTZMG dependientes de la SEJ y de la SICyT y Celebrar convenios con los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales.

II.- Promover la difusión y en su caso el mejoramiento del Contrato Colectivo de Trabajo, en cada una de sus Revisiones.

III.- Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.

IV.- Designar y remover al personal administrativo y académico que fuere necesario para las funciones sustantivas del SUTIDEFTyUT.

V.- Delegar sus facultades en una o más miembros del Comité Directivo, del SUTIDEFTyUT, en casos determinados señalándose sus atribuciones para que las ejerzan en los términos encomendados.

VI. Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

VII. Coordinar los procesos electorales del SUTIDEFTyUT, de acuerdo en lo establecido en los presentes estatutos.

VIII. Autorizar licencias a los miembros del Comité Ejecutivo, hasta por sesenta días.

IX. Nombrar las comisiones especiales a quienes formen parte de ellas.

X. De ser necesario, rendir un informe anual por escrito, de la administración del patrimonio del SUTIDEFTyUT.

XI. De ser necesario, rendir un informe anual por escrito de las actividades del SUTIDEFTyUT.

XII. Proponer a la Asamblea General, Ordinaria y/o Extraordinaria según sea el caso, la aprobación y modificación de los estatutos o reglamentos para el mejor desarrolló y desempeño del mismo.

XIII. Ejecutar el plan de trabajo cada año, aprobado por Secretario General del SUTIDEFTyUT.

XIV. Designar los representantes del SUTIDEFTyUT, ante las comisiones mixtas que deban integrarse, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XV. Designar a los representantes del SUTIDEFTyUT, ante los organismos tripartitas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XVI. Conocer sobre las renunciaciones de los afiliados al SUTIDEFTyUT.

XVII.- Convocar a Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria para elección y/o extensión del Periodo del Comité Ejecutivo Sindical, contando con la aprobación del cincuenta por ciento más uno, de los Socios del Sindicato.

XVIII. Realizar convenios, acuerdos, o acciones conjuntas con otorgaciones gremiales, académicas, productivas, políticas, y/o de la sociedad civil en general.

XIX. Promover la capacitación política, así como las acciones, comisiones o estudios que impulsen este proceso.

XX. Fomentar y apoyar el deporte.

**Art. 46°.- Son atribuciones del Secretario General del Comité Ejecutivo.**

- I. Firmar en unión del Secretario que corresponda, la documentación y la correspondencia del sindicato y formular la orden del día de los plenos del Comité Ejecutivo.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea General, y del propio Comité Ejecutivo.



- III. Convocar y coordinar las sesiones del Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT.
- IV. Coordinar y evaluar las actividades de los Secretarios del Comité Ejecutivo y Delegados del SUTIDEFTyUT, y sus comisionados, para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- V. Acordar y resolver oportunamente de los asuntos que le den cuenta los Secretarios y Delegados del Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT, tomando en consideración la opinión de estos.
- VI. Firmar las Convocatorias de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del SUTIDEFTyUT.
- VII. Autorizar la documentación relativa al movimiento de fondos.
- VIII. Consultar con los miembros del Comité Ejecutivo sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General.
- IX. Firmar las actas de asamblea, correspondencia, nombramientos, credenciales y todos aquellos documentos que sean de su competencia.
- X. Representar al Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT, en sus relaciones con otras Organizaciones Públicas o Privadas, Locales, Nacionales o Internacionales.
- XI. Ejercer toda la representación jurídica del Comité Ejecutivo y del SUTIDEFTyUT, pudiendo delegarla en los términos de los presentes estatutos.
- XII. Firmar las convocatorias para efecto de convocar a elecciones para presidir el Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT.
- XIII. Coordinar y dar seguimiento a los trabajos de las comisiones mixtas y especiales.
- XIV. Las demás que le asignen la Asamblea General y los Estatutos.

**Art. 47°.- Son atribuciones del Secretario de Organización.**

- I. Acordar y programar con el Secretario General, el funcionamiento interno del Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT, y del aparato

- administrativo del sindicato, sometiéndolo a la aprobación del propio Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT.
- II. Velar por el correcto funcionamiento de las oficinas del sindicato, de acuerdo con los planes aprobados por el Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT.
  - III. Vigilar el funcionamiento adecuado del sindicato con sus diversas Secretarías y órganos, e interviniendo en la solución de los problemas entre la organización y sus afiliados.
  - IV. Sustituir al Secretario General, previo acuerdo con éste, es sus ausencias temporales.
  - V. Distribuir para uso los bienes y útiles pertenecientes al sindicato, llevando inventario de los mismos, con copia para la Secretaría de Actas y Acuerdos.
  - VI. Promover la Afiliación al Sindicato.
  - VII. Vigilar que las Asambleas de todos los Organismos del Sindicato, sean convocadas oportuna y formalmente.
  - VIII. Acordar con el Secretario General los asuntos a su cargo.
  - IX. Coordinar a los miembros seccionales de su ramo.
  - X. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos en su área de responsabilidad.
  - XI. Las demás que le confieren los presentes estatutos o reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Art. 48°.- Son atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos.**

- I. Asumir, junto con el Secretario General, la representación del sindicato en los conflictos laborales, individuales y colectivos.
- II. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios acuerdos laborales, en su área de responsabilidad.
- III. Asesorar a los miembros del SUTIDEFTyUT, en sus relaciones laborales y promover las demandas legales correspondientes.
- IV. Promover la reclasificación del personal Administrativo y Académico.

- V. Acordar con el Secretario General, los asuntos sometidos a su responsabilidad.
- VI. Las demás que le confieren los presentes estatutos o reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Art. 49°.- Son atribuciones del Secretario de Acción Política.**

- I. Orientar y promover ante todos los miembros de la organización los principios generales establecidos en los presentes estatutos.
- II. Preparar a todos los miembros, para el ejercicio de sus derechos o vicios, a fin de que con plena responsabilidad intervengan en el proceso electoral.
- III. Vigilar el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo, así como los convenios acuerdos laborales, en su área de responsabilidad.
- IV. Incentivar la afiliación de todos los promotores y trabajadores en tiempos compartidos a esta asociación, así como de sus familiares.
- V. Intervenir con los demás miembros del Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT, ante las autoridades competentes en representación y defensa de las posiciones legales.
- VI. Llevar una estadística de los puestos de representación municipal estatal o federal a cargo de los asociados.
- VII. Acordar todos los asuntos de su competencia con el Secretario General y colaborar en todo con el resto del Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT, para el mejor desarrollo.
- VIII. Las demás que le confieren los presentes estatutos o reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Art. 50°.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos.**

- I. Levantar las actas de las asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias de la Asamblea General, y darles lectura en la Asamblea.

- II. Resguardar el Libro de Actas de todas las asambleas y acuerdos tomados.
- III. Coordinar las etapas electorales, previas a las asambleas para las elecciones, de las planillas que contiendan por el Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT, y contar con las actas y acuerdos.
- IV. Firmar en unión del Secretario General, las credenciales de identificación de los afiliados.
- V. Entregar al Secretario correspondiente del Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT, una copia firmada de los acuerdos que correspondan al área de su competencia.
- VI. Vigilar el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo, así como los convenios a cuerdos laborales, en su área de responsabilidad.
- VII. Organizar la distribución interna de la correspondencia.
- VIII. Llevar el registro de los miembros del SUTIDEFTyUT, asentando los datos que proporcionen en su solicitud de ingreso de acuerdo con el sistema que se considere adecuado.
- IX. Controlar la estadística del sindicato, archivo e inventario de los bienes del mismo.
- X. Las demás que le confieren los presentes estatutos o reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

**Art. 51°.- Son atribución del Secretario de Finanzas:**

- I. Administrar en forma conjunta con el Secretario General del SUTIDEFTyUT, el patrimonio del mismo, de conformidad con lo que respecto acuerde con el Secretario General del Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT, manteniendo el orden y al corriente el inventario de los bienes y de la contabilidad.
- II. Elaborar y presentar un informen anual de la administración patrimonial del SUTIDEFTyUT, solamente de ser necesario, siempre y cuando, por acuerdo de los secretarios del Comité Ejecutivo.

- III. Recabar las cuotas y aportaciones que se hagan al SUTIDEFTyUT, y firmar en unión del secretario general, todos los recibos y documentos relativos al manejo de fondos.
- IV. Proponer estrategias y otras alternativas de financiamientos que coadyuven al cabal cumplimiento de las anteriores funciones.
- V. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios acuerdos laborales, en su área de responsabilidad; y
- VI. Las demás que le confieren los presentes estatutos o reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

## **CAPÍTULO VII**

### **De las Sanciones.**

**Art. 52°.-** Toda violación o incumplimiento de los afiliados al SUTIDEFTyUT, a los presentes estatutos, o reglamentos, o acuerdos emanados de la Asamblea General, dará motivo a las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación escrita.
- II.- Suspensión temporal de los derechos del afiliado hasta por tres años, así como del cargo de representación sindical.
- III.- Destitución del cargo de representación sindical.
- IV.- Inhabilitación para ocupar de representación sindical; y
- V.- Separación definitiva del cargo de representación sindical.

**Art. 53°.-** La amonestación procederá y se hará por escrito cuando a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, previa solicitud del Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT, según sea el ámbito de su competencia, exista de manera reiterada incumplimiento de las obligaciones y comisiones que le fueron encomendadas a un afiliado, en los términos a que se refieren los presentes estatutos, salvo que exista causa de justificación alguna o se encuentre incumpliendo con otra de igual índole.

**Art. 54°.-** La suspensión temporal de los derechos de un afiliado, y para desempeño de un cargo de representación sindical, procederá a juicio del Secretario General del SUTIDEFTyUT, por tres años, en los siguientes casos:

- I. Por haber sido amonestado hasta por tres ocasiones.
- II. Por faltar sin causa Justificada hasta por tres veces consecutivas a las asambleas o reuniones de trabajo convocadas por el SUTIDEFTyUT, según sea el caso.
- III. Por rechazar sin causa justificada el cumplimiento de una comisión o en cargo cometer actos que violen la normativa establecida en los presentes estatutos.

**Art. 55°.-** La Destitución de un cargo de representación sindical procederá cuando la Asamblea General del SUTIDEFTyUT, considere que se incurre en violaciones graves a los presentes estatutos, excediéndose en sus funciones y atribuciones en base al cargo o comisión que le fue encomendada por el SUTIDEFTyUT. Según sea el caso quedando impedido para desempeñar otro cargo en los siguientes tres años.

**Art. 56°.-** Son causas además que ameritan la aplicación de la sanción de destitución de un cargo de representación sindical:

La falta de probidad en el desempeño de sus funciones y atribuciones que le confiere los presentes estatutos, tales como:

- I. Aceptar o recibir dinero o cualquier retribución en especie por la realización de gestiones sindicales.
- II. Condicionar la defensa o el otorgamiento de cualquier prestación a que tengan derecho los afiliados al SUTIDEFTyUT.
- III. Pactar con las autoridades de las instituciones acuerdos contrarios a los intereses de los afiliados al SUTIDEFTyUT.
- IV. Faltar sin causa justificada hasta 5 y veces consecutivas a las asambleas o reuniones de trabajo convocadas por el SUTIDEFTyUT.

**Art. 57°.-** La inhabilitación para ocupar un cargo de representación sindical, será definitiva y procederá cuando hubiere sido destituido en los términos a que se refiere el artículo anterior, y cuando el daño causado se de tal al SUTIDEFTyUT.

**Art. 58°.-** La separación definitiva para ocupar un cargo de representación sindical, procede por resolución a la Asamblea General del SUTIDEFTyUT, en los siguientes casos:

- I. Por cometer actos que afecten el prestigio o la dignidad del SUTIDEFTyUT.
- II. Por sustraer, malversar o desviar los fondo del SUTIDEFTyUT, de los cual se informará a las autoridades correspondientes.
- III. Por cometer hechos delictuosos que mediante sentencia ejecutoriada merezcan pena corporal, y
- IV. Por abuso de funciones o atribuciones cuando se ocupe cualquier cargo o comisión de representación del SUTIDEFTyUT, o en las delegaciones.

**Art. 59.-** Cuando la Comisión de Honor y Justicia tenga conocimiento de los supuestos a que se refieren los artículos anteriores, lo hará saber al afiliado en el domicilio de la fuente de trabajo, que tenga registrado en el SUTIDEFTyUT, concediéndolo un término de 8 días hábiles, para que manifieste lo que por derecho convenga, y aporte las pruebas pertinentes para su defensa, integrando el expediente correspondiente debiendo resolver en un término no mayor de treinta días hábiles.

**Art. 60°.-** La Comisión de Honor y Justicia, una vez substanciado el procedimiento, turnará el expediente del cada caso, la Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT, con el dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración y aprobación por los Secretarios y Delegados, y de resultar procedente, tendrá el carácter de irrevocable.

**Art. 61°.-** La resolución dictada por la Comisión de Honor y Justicia, del Comité Ejecutivo y Delegados del SUTIDEFTyUT, será irrevocable, y se le notificada al interesado, en el domicilio de la fuente de trabajo que este registrado, por medio del Secretario General.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Del Patrimonio del SUTIDEFTyUT.**

**Art. 62°.-** El patrimonio del SUTIDEFTyUT, estará constituido por:

- I. Los bienes actuales a su constitución, como los que adquiera en el futuro para el objeto de su funcionamiento.
- II. El dinero en efectivo actual a su constitución y el que llegue a adquirir, incluyendo créditos.
- III. Los donativos que se le otorguen.
- IV. Las aportaciones de las propias instituciones, las cuales estarán plasmadas en los Contratos Colectivos de Trabajo.
- V. Con la cuotas ordinarias que aportan los afiliados quienes convienen entregar el (uno por ciento mensual), sobre el salario tabulado en cada una de las instituciones agremiadas al SUTIDEFTyUT.

**Art. 63°.-** Las cuotas extraordinarias serán aprobadas en las Asamblea General del SUTIDEFTyUT, y/o cuando lo presenten por escrito los afiliados firmando individualmente, a aplicar los descuentos, a aquellos que así lo manifiesten.

**Art. 64°.-** La cuotas serán retenidas por la dirección de finanzas de cada una de las instituciones agremiadas al SUTIDEFTyUT, y será entregada al Comité Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas del SUTIDEFTyUT.



**Art. 65°.-** El patrimonio social queda sujeto al cumplimiento de los afiliados del SUTIDEFTyUT, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos.

## **CAPÍTULO IX**

### **De los estatutos y reglamentos del SUTIDEFTyUT.**

**Art. 66°.-** La modificación de los estatutos del SUTIDEFTyUT, solo podrá aprobarse por la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, según sea el caso, requiriéndose el cincuenta por ciento más uno, de todos los Socios adheridos al Sindicato.

## **CAPÍTULO X**

### **De la disolución del Sindicato**

**Art.- 67°.-** La duración de este Sindicato es por tiempo indefinido, y solo podrá disolverse cuando el 90% de sus miembros así lo decidan en la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, según sea el caso, y para lo cual, todos los bienes del mismo, se dividirán en forma proporcional entre los socios activos del mismo, de acuerdo a la antigüedad.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** En las instituciones de nueva creación o de recién oficialización se podrá elegir la representación sindical, de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos.

**SEGUNDO.-** El patrimonio actual pasará a formar parte del inventario del SUTIDEFTyUT.

**TERCERO.-** De fecha 11 de abril de 2014, del Acta de Asamblea aprobada, por el cincuenta por ciento más uno, de todos los socios del padrón del Sindicato, y por medio de la **Asamblea General Extraordinaria**, de fecha antes mencionada, resultan electos para ocupar **el Comité Ejecutivo del SUTIDEFTyUT**. La Planilla electa por el Lic. José Osvaldo Plascencia López. Como **Secretario General** del Sindicato, **Para el periodo 2014- 2022**.

**ATENTAMENTE**  
**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco A 11 de Abril de 2014**  
**COMITÉ EJECUTIVO**

Lic. J. Osvaldo Plascencia López  
**Secretario General**

Lic. Lorena Vélez Montes  
**Secretario De Organización**

Ing. Mario Federico Flores Miranda  
**Secretario De Trabajo y Conflictos**

C. María de Jesús Gallardo Navarro  
**Secretario De Actas y Acuerdos**

Lic. Georgina Sesma Garrido  
**Secretario De Acción Política**

C. Leonardo Ezequiel Morales López  
**Secretario de Finanzas**

El C. José Osvaldo Plascencia López, **Secretario General** la Lic. Lorena Vélez Montes, **Secretario de Organización** y la C. María de Jesús Gallado Navarro **Secretario de Actas y Acuerdos** miembros del Comité Ejecutivo del **Sindicato Único de Trabajadores del Instituto de Formación para el Trabajo y Universidades Tecnológicas, del Estado de Jalisco. SUTIDEFTyUT. AUTORIZAMOS** los Presentes **ESTATUTOS** para ser presentados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo.-----  
-----

Lic. Osvaldo Plascencia López  
**Secretario General**

Lic. Lorena Vélez Montes  
**Secretario de Organización**

C. María de Jesús Gallardo Navarro  
**Secretario de Actas y Acuerdos**